

Seguro Técnico Año 2022







Contenidos

Seguro Técnico	1
Introducción	1
Unidad 1	2
Equipos electrónicos	2
Riesgo cubierto	3
Bienes asegurables	4
Adicionales	5
Exclusiones	5
Cargas del asegurado	8
Determinación de la suma asegurada	9
Deducible	10
Indemnización	10
Unidad 2	12
Equipos de Contratistas	12
Bienes asegurables	13
Cobertura	14
Riesgos Cubiertos	14
Combinaciones posibles de coberturas	14
Bienes no asegurables	15
Exclusiones	15
Determinación de la suma asegurada	18
Medida de la prestación	18
Deducible	18
Adicionales	18
Indemnización	19
Pérdida total v pérdida parcial	19

Unidad 3	21
Roturas de maquinarias	21
Riesgo cubierto	21
Bienes objeto del seguro	22
Bienes Excluidos	23
Exclusiones	24
Adicionales	25
Cargas del asegurado	26
Determinación de la suma asegurada	26
Medida de la prestación	26
Deducible	26
Indemnización	27
Unidad 4	28
Todo Riesgo Montaje	28
Riesgo cubierto	28
Bienes asegurables	29
Exclusiones	29
Adicionales	30
Determinación de la suma asegurada	31
Medida de la prestación	32
Deducible	32
Unidad 5	33
Todo riesgo construcciones/contratistas	33
Riesgo cubierto	33
Bienes asegurables	33
Adicionales	34
Exclusiones	35
Suma asegurada	36

Oti	ras cláusulas de interés	37
De	ducibles	42
Me	edida de la prestación	42
Cond	clusión	42

Seguro Técnico

Introducción

Mediante el Seguro Técnico se cubren los daños materiales directos sufridos por los equipos o maquinas aseguradas por cualquier causa accidental súbita e imprevista, que no haya sido excluida expresamente de la póliza.

Dentro de las coberturas de Seguro Técnico, se encuentran las referidas a:

- Equipos Electrónicos
- Equipos de Contratistas
- Rotura de Maquinarias
- Todo Riesgo de Contratista (Construcción)
- Todo Riesgo de Montaje

Veremos a continuación, las características de cada una de estas coberturas:

Unidad 1 <u>Equipos electrónicos</u>



Debemos identificar que equipos son considerados electrónicos, para lo cual mencionamos dos definiciones que identifican dichos equipos:

- Aquellos aparatos que trabajan con una alimentación de tensión reducida (habitualmente menos de 48 voltios), tienen comando electrónico, disipan baja potencia, (en el orden de los 1000 voltios), y además contienen algunos de estos elementos, diodos, triodos, semiconductores, transistores, etc.
- En estos equipos, la energía eléctrica se destina fundamentalmente a producir ciertos efectos (electrónicos) y no al accionamiento directo de mecanismos (motores, electroimanes). No obstante, es posible la coexistencia de elementos electromecánicos con los netamente electrónicos dentro del mismo equipo.

• Aquellos aparatos cuyos componentes electrónicos superan el 60% del Equipo.

Riesgo cubierto

Se cubre el bien objeto del seguro, los daños materiales directos por cualquier causa accidental súbita e imprevista cuya causa no esté excluida de póliza, de modo que afecte a su capacidad de funcionamiento y mientras estén o no en funcionamiento, así como también su desmontaje para limpieza, reparación o traslado y su posterior montaje, siempre que esto ocurra en los locales del asegurado indicados en las condicionesparticulares.

Los principales riesgos cubiertos son:

- Incendio, rayo o explosión
- Humo, hollín y gases corrosivos (aún si tales agentes penetrasen desde fuera)
- Combustión espontánea
- Remoción de escombros a causa de incendio
- Caída de aviones
- Tempestad, desbordamiento, inundación, lluvia y granizo
- Rotura o desbordamiento de tanques de agua, rotura de tuberías, efectos de la humedad y corrosión (siempre que no se trate de influencias atmosféricas)
- Negligencia, descuido, impericia y malevolencia.
- Robo o hurto.
- Daños ocasionados por vibraciones.
- Daños por falla en la red eléctrica pública.

- Daños o fallas a los equipos de aire acondicionado siempre que estos estén dedicados exclusivamente a refrigerar ambientes donde se hallan instalados equipos electrónicos asegurados.
- Los equipos en exposición o exhibidos para la venta o que se encuentren en depósitos, bauleras, etc., no pueden ser amparados bajo esta cobertura.

En general es condición indispensable que el aseguradomantenga en vigor un contrato de mantenimiento de los bienes asegurados, salvo pacto en contrario.

El asegurador cubre los bienes objeto de este tipo de seguro una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los mismos hayan finalizado satisfactoriamente, extendiéndose la cobertura mientras los mismos estén o no en funcionamiento, durante el desmontaje para su limpieza, repaso o traslado, en el transcurso de dichos trabajos o de su posterior montaje, todo ello, **salvo pacto en contrario**, en tanto se hallen o esas operaciones se realicen dentro del lugar indicado en carátula de póliza como ubicación del riesgo.

Bienes asegurables

Los bienes que se ajustan a las definiciones estipuladas anteriormente, entre los que podemos citar:

- Instalaciones y equipos de: procesamiento de datos y sus periféricos.
- Telecomunicaciones. Radio y televisión. Señalización y aviso.

- Imagen y sonido.
- Climatización, protección y regulación de voltaje.
- Industria y ciencia. Instrumental de medicina y laboratorios.
- Composición, reproducción y técnica gráfica.
- Investigación y análisis de materiales.
- Control y registro. Cajeros automáticos, etc.

Adicionales

- 1. Equipos móviles y portátiles con uso externo al predio declarado por el asegurado. (Ámbito de cobertura, República Argentina, países limítrofes o todo el mundo)
- 2. Lámparas, tubos y válvulas.
- 3. Transportes temporales de un lugar a otro.
- 4. Portadores externos de datos. Es una cobertura a primer riesgo
- 5. Gastos adicionales por flete aéreo, flete expreso, horas extras y trabajo los domingos y días festivos.
- 6. Daños por baja o sobre tensión, incluyendo el suministro de la red pública eléctrica. (Adicional de corriente débil)
- 7. Alquiler de un equipo sustituto

Exclusiones

Daños originados por mala fe, dolo o culpa grave del asegurado.

- 2. Guerra, invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, etc.
- 3. Daños originados por reacciones nucleares; Radiación nuclear, Contaminación radioactiva (en forma directa e indirecta)
- 4. Fallas o defectos ya existentes al comienzo de la vigencia de la póliza y de las cuales tuvieran o debieran tener conocimiento el asegurado o el responsable encargado, sin tener en cuenta si tales fallas o defectos eran conocidos o no por el asegurador
- 5. Acto intencional o negligencia inexcusable del asegurado y/o su representante.
- 6. Daños sufridos por partes desgastables, tales como tubos, sellos, cintas, alambres, cadenas, rodillos, grabadores, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación como ser: lubricantes, combustibles, agentes químicos. Sólo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes de los bienes asegurados
- 7. Consecuencia directa del funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión, herrumbre o deterioro gradual o consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, térmicas o mecánicas, o los debidos a efectos o vicio propio.
- 8. Daños estéticos. Sólo se indemnizan cuando sean consecuencia de un siniestro cubierto.
- 9. Daños por los cuales el fabricante o vendedor sea responsable.

- 10. Daños a equipos alquilados o arrendados, por los cuales el propietario sea responsable bajo contrato de arrendamiento o mantenimiento.
- 11. Pérdidas, como consecuencia de robo o hurto, instigadas o cometidas por o en complicidad entre cualquier miembro de la familia del asegurado, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad y los empleados o dependientes del asegurado.
- 12. Pérdidas y/o daños cuando los bienes se hallen fuera del lugar descripto en las condiciones particulares.
- 13. Componentes o partes de equipos o los materiales que debido a su función o naturaleza estén sujetos a un mayor desgaste o a un reemplazo repetido O periódico. Esto refiere se particularmente materiales auxiliares. herramientas a: intercambiables, portadores de datos intercambiables, cintas, bandas, portadores de caracteres e imágenes, lámparas, etc. Tubos (tales como para rayos X o de láser, pero no tubos de rayos catódicos en equipos periféricos de equipos para procesamiento electrónico de datos), unidades de disco encapsuladas y portadores de imágenes intermedias (por ejemplo: tambores de selenio) sólo están asegurados contra incendio, agua y robo con violencia, siempre y cuando no exista un convenio al respecto.
- 14. Causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica de la red pública, gas o agua
- 15. Responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo Como consecuencia de robo o hurto cuando hayan sido instigados o cometidos por o en complicidad con cualquier

miembro de la familia u del asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad o con los empleados o dependientes del asegurado.

- 16. Cuando los bienes se hallen fuera del lugar descripto en las condiciones particulares
- 17. Cuando el local permanezca cerrado por un período mayor de 5 días consecutivos, salvo un período anual de vacaciones no mayor de 30 días.

Cargas del asegurado

- 1. Tomar todas las medidas necesarias para mantener en buen estado los bienes asegurados y para usarlos sólo dentro de las posibilidades técnicas de empleo y condiciones del entorno previstas por el fabricante.
- 2. Informar al asegurador de todo cambio con respecto a los bienes asegurados, como, por ejemplo: en lo concerniente a su uso, sus características, su lugar de instalación u otras circunstancias que incidan en el riesgo.
- 3. Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo, cerrando debidamente los accesos cada vez que quede sinvigilancia el lugar donde se encuentren los bienes asegurados y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los herrajes y cerraduras.
- 4. Cuando el local se encuentre protegido por cortinas metálicas o mallas, éstas serán bajadas y cerradas con llave, cerrojo o candado, toda vez que el local deba permanecer cerrado al finalizar cada jornada.

- 5. Informar al asegurador sin demora el pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra, así como el embargo o depósito judicial de los bienes objeto del seguro.
- 6. En caso de robo y/o hurto, cooperar en la identificación de los autores, para obtener la restitución de los objetos robados y si la misma se produce, dar aviso inmediatamente al asegurador.
- 7. Permitir al asegurador el acceso al lugar donde se encuentren los objetos asegurados y a toda información, documentación, dibujo técnico, etc. relacionados con los bienes protegidos.

Determinación de la suma asegurada

La suma asegurada para cada uno de los bienes debe corresponder en cada momento, a su valor de reposición a nuevo, entendiéndose como tal, lo que valdría otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad, incluyendo gastos ordinarios de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere.

Si la suma asegurada para cada bien en el momento del siniestro fuese inferior a su respectivo valor de reposición a nuevo, el asegurado se convertiría, en cada bien, en su propio asegurador por el exceso y como tal soportaría la parte proporcional del daño.

Esto es propio de la **Medida de la Prestación** que se aplica en este tipo de cobertura que es: A Prorrata.

Deducible

En cada acontecimiento de pérdida o daño, el Asegurado tendrá a su cargo el monto indicado como "Deducible" en carátula de la póliza, siendo de acuerdo al plan de cada Asegurador.

Si en un mismo siniestro se afecta más de un bien asegurado, sólo se deducirá el deducible establecido para uno de ellos, el que resulte mayor.

Indemnización

Cuando los daños o pérdidas sufridas por los bienes asegurados puedan ser reparados, el asegurador reconocerá el importe de los gastos necesarios para dejar el bien dañado en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrido el siniestro, considerando como tales gastos el valor de las piezas de recambio, costo de la mano de obra, los gastos de desmontaje y remontaje, los de transporte ordinario y los derechos de aduanasi los hubiere y siempre que tales gastos hubieren sido incluidos en la suma asegurada.

No se efectuará reducción en concepto de depreciación respecto a las piezas que repongan, pero sí se deducirá el valor residual que tuviesen las dañadas.

Las reparaciones efectuadas en un taller propio del aseguradoserán consideradas por el asegurador según el costo de la mano de obra y materiales empleados, más porcentaje sobre los salarios que sea preciso para cubrir los gastos administración.

En caso de una pérdida total del bien asegurado, el asegurador indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el bien inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos

por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros si los hubiera y siempre que tales gastos estuvieran en la suma asegurada. El asegurador también indemnizará los gastos que normalmente se erogaren para desmontar el bien destruido, pero tomando en consideración el valor del salvamento respectivo. El bien destruido no quedará cubierto por esta póliza, debiéndose declarar todos los datos correspondientes al bien que lo reemplace.

Se considerará que un bien ha sufrido pérdida total cuando elcosto de la reparación exceda el valor actual de dicho bien, entendiendo por ello el valor depreciado por uso, antigüedad y estado.

A partir de la fecha en que el Asegurador efectúe algún pago en concepto de algún siniestro indemnizable durante la vigencia de la póliza, se reduce en la misma cantidad la responsabilidad del mismo, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite establecido por el saldo remanente con sujeción a la regla proporcional. El Asegurador, a solicitud del Asegurado, puede reponer la suma asegurada, cobrando a prorrata de tiempo el premio correspondiente.

Unidad 2 Equipos de Contratistas



Este tipo de cobertura ampara los daños que sufran las maquinarias y los equipos utilizados por el contratista, para llevar a cabo la obra. No podrá incluirse los vehículos automotores patentados y equipos flotantes, pero con acuerdo especial, se podrán cubrir equipos instalados sobre ellos.

Se cubrirán los bienes asegurados a partir del momento en que se encuentran efectuando su función específica y/o en depósito terrestre, incluyendo su eventual tránsito y transporte terrestre.

Bienes asegurables

Esta póliza cubre solo maquinas y/o equipos del contratista incluyendo sus equipos auxiliares propiedad del asegurado, estén o no los mismos conectados al equipo objeto del seguro.

Se dividen en cuatro grupos. Cabe destacar que pueden existir otras maquinarias con características similares a las que se detallan a continuación:

- Auto grúas, grúas de cables, grúas puente, grúas sobre vehículos, grúas torres giratorias, grúas torre trepadoras.
- Aplanadoras, auto elevadores, barredoras mecánicas, camiones demarcadores de caminos, camioneshormigoneros, camiones de volteo, excavadoras de todo tipo, máquinas para movimiento de nieve, tractores con topadoras, tractores sobre orugas volquetas, vibradores para hormigón.
- Barredoras sopladoras, bombas para hormigón, máquinas de perforar, pavimentadoras de asfalto u hormigón, torres de perforación, rapadoras, máquinas para colocación de vías.
- Cámaras de presión, cintas transportadoras, convertidor de electricidad móvil, equipo extintor de incendio, herramientas neumáticas, sopletes, talleres móviles, vibradoras portátiles para hormigón, mezcladoras de hormigón, compresor de aire móvil, plataformas hidráulicas, talleres móviles.

Cobertura

Daños materiales externos a los bienes objeto del seguro, que se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que requieran una reparación y/o reposición, como consecuencia directa de cualquier causa no excluida expresamente en el territorio de la República Argentina.

Como ya lo hemos indicado ampara a la maquinaria y/o equipos desarrollando su función específica, sobre la superficie terrestre y en tierra firme, incluyendo su eventual tránsito y transporte terrestre desde o hacia los lugares de trabajo y dentro de los mismos y/o depósito terrestre

Riesgos Cubiertos

- Daños parciales y/o totales por incendio
- Daños parciales y/o totales por accidente. Se entiende por accidente los daños ocurridos por colisión, golpes de cualquier tipo, vuelco, caídas de varios tipos, dañomalicioso, etc.
- Daños parciales y/o totales por robo y/o hurto.

Combinaciones posibles de coberturas

- Todo Riesgo: Daños Parciales y/o Totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto
- Daños Totales Únicamente: Daños sólo Totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto.
- Además, se puede contratar la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de los equipos asegurados mientras estén desarrollando su función específica.

Bienes no asegurables

- √ Vehículos destinados al trasporte de pasajeros
- ✓ Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante (excepto grúas sobre pontones)
- ✓ Aeronaves
- ✓ Maquinas y equipos que se emplacen en un predio para formar parte integrante del mismo
- ✓ Maquinas y/o equipos ubicados o trabajando en subterráneos o túneles a menos que se haya convenido lo contrario mediante un suplemento especial y pagado el premio correspondiente.
- ✓ Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, anticongelantes, y aditivos de cualquier naturaleza.
- ✓ Bandas y correas de transmisión de todo tipo, cadenas y cables, bandas de transportadoras, herramientas desgastables, partes de repuestos o repuestos reemplazables como consecuencia de uso normal o anormal de las máquinas y/o equipos, matrices, moldes troqueles o dados, superficies para machacar o pulverizar, cribas o tamices, resortes, fuelles, muelles de suspensión de equipos móviles, baterías, neumáticos, cables y conductores, tuberías flexibles, partes de vidrio, cerámica o porcelanas o similares, fieltros y telas, embalajes.

Exclusiones

- Dolo o culpa grave del asegurado.
- Daños de los cuales fuera responsable contractualmente el fabricante o el vendedor del bien asegurado

- Daños preexistentes al iniciarse la cobertura y conocidos por el asegurado.
- Pérdidas por operaciones de confiscación o requisa.
- Daños por desgaste, deterioro o deformaciones como consecuencia del uso, corrosiones, herrumbre, oxidación, deterioro por la falta de uso y condiciones atmosféricas anormales. Raspadura de superficie, a menos que sea por un hecho cubierto.
- Fallas mecánicas o eléctricas excepto sus consecuencias.
- Daños por congelamiento de líquidos aditivos de lubricación o refrigeración defectuosa o insuficiente.
- Daño como consecuencia de exceso de carga.
- La corriente, descarga u otros fenómenos que afecten la instalación eléctrica. No obstante se indemniza la propagación del fuego.
- Falta o deficiencia en la provisión de energía.
- Paralización del negocio, pérdida de clientela y todo lucro cesante.
- Daños como consecuencias de mareas.
- Infidelidad cometida por empleados del asegurado o personas a quienes se confíe el bien asegurado.
- Pérdidas causadas por contrabando o transporte ilegal.
- Vicio propio. Si el vicio agrava el daño el asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio.
- Transmutaciones nucleares.
- Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o guerrilla.

- Quemadura, chamuscado o cualquier deterioro que provenga del contacto a fuentes de calor, salvo que produzca incendio.
- Daños a partes intercambiables, herramientas o repuestos
- Daños ocasionados por el transporte.
- Actos intencionales o negligencia atribuible al asegurado o sus representantes
- Falta de inventario
- Huelga, tumulto popular
- Lucro cesante, pérdida del mercado, ¡demoras, incumplimientos y cualquier otra pérdida consecuencia! de similar naturaleza
- Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, expropiación, requisa, o por actos de gobierno o de cualquier autoridad pública o local con jurisdicción sobre el lugar donde se encuentre
- Daños causados por explosión de calderas, recipiente a presión interna de vapor o de cualquier fluido o de motores de combustión interna
- Pérdida o daño que resulte de exceder el peso de una carga registrada en cualquier maquinaria
- Daños causados por pruebas, ensayos o modificaciones de carácter experimental de cualquier naturaleza.
- Gastos de reparación provisional y los daños ocasionados por la misma a los bienes asegurados o a otros bienes. En caso de reparación provisional el Asegurado debe notificar al Asegurador, indicando todos los detalles. En caso de Agravación del Riesgo se le aplicarán los artículos 37 a 41 de la ley N° 17418(LS)

 Pérdidas o daños ocasionados como consecuencia de contrabando o transporte ilegal.

Determinación de la suma asegurada

La suma a asegurar deberá ser el valor real del equipo y/o maquinaria. Se entiende por valor real, el valor depreciado por uso antigüedad y estado.

Medida de la prestación

A Prorrata.

Deducible

A criterio del asegurador.

Adicionales

Responsabilidad Civil hacia terceros con límite de indemnización no superior al valor del equipo.

- 1. Responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros, excluyendo aquellos confiados a su cuidado o en custodia y por los cualessea responsable.
- 2. Responsabilidad civil extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio o de otros contratistas o subcontratistas, que estén llevando a cabo trabajos , ni a los miembros de familia del asegurado o de las personas antes dichas.

La responsabilidad Civil excluye:

- Daños a la obra
- Daños a bienes a cuidado del asegurado
- Daños a bienes remolcados por el bien asegurado
- Gastos de defensa en juicio

Indemnización

El Asegurador podrá reponer o reparar el bien siniestrado según corresponda, o bien proceder al pago de la indemnización resultante

- a) Si un bien siniestrado y reparado por el Asegurador en forma provisional continua funcionando, el Asegurador no será responsable en caso alguno por cualquier daño que este sufra con posterioridad a la reparación provisional, hasta que la reparación se haga en forma definitiva
- b) La responsabilidad del Asegurador cesara, si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por al Asegurado, se realiza en forma deficiente.

Pérdida total y pérdida parcial:

En caso de pérdida parcial, la indemnización comprenderá los gastos ordinarios en que necesariamente se incurra, para dejar el bien siniestrado en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

La pérdida total es considerada cuando el costo de la reparación del bien asegurado o del reemplazo de alguna de sus partes, sea igual o superior al 80% del valor real del bien inmediatamente antes de la ocurrencia del seguro.

Unidad 3 <u>Roturas de maquinarias</u>



Este seguro se encuentra previsto para accidentes de las maquinas, cubriendo la pérdida o daño material que sufra la maquinaria descripta únicamente dentro del predio indicado enla póliza, ya sea que se encuentre o no trabajando o haya sido desmontada para su reparación, limpieza, revisión o reacondicionamiento; o cuando sea desarmada, trasladada orearmada y probada en otro lugar del predio mencionado

Riesgo cubierto

Cubre daños súbitos e imprevistos a maquinarias, equipos eléctricos y mecánicos, siempre y cuando estén fijos en el suelo y

- a partir del momento que están efectuando su función específica a consecuencia de:
- 1. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado.
- 2. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- 3. Errores de diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos
- 4. Cuerpos extraños introducidos.
- 5. Explosión de máquinas de combustión interna.
- 6. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto-circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- 7. Daños de la naturaleza: Tempestad, vientos, heladas y deshielo.
- 8. Falta de agua en calderas de vapor.
- 9. Explosión en máquinas de combustión interna.
- 10. Desgarramiento debido a la fuerza centrífuga

Bienes objeto del seguro

• Máquinas asegurables: Máquinas individuales. Calderas a vapor, Máquinas individuales en centrales hidroeléctricas, rectificadores, prensas en la industria, trituradores, turbinas hidráulicas, grúas puente, prensas en imprentas, motogeneradores. Otras maquinarias individuales.

- Industria química: Planta purificadora de gas. Prensas vulcanizadoras. Máquinas soldadoras de plástico. Otras máquinas procesadoras.
- Industria metal mecánica: Martillos operadores a vapor o aire. Laminadoras de tubos. Prensas hidráulicas. Máquinas impresoras de planchas de papel.
- Máquinas productoras de metales: Molinos o martillos y cortadoras (excluyendo elementos sujetos a depreciación).
 Prensas empaquetadoras de metal. Plantas de fundición.
- Máquinas de sistemas de transporte y uso industrial:
 Teleféricos para carga industrial. Telefónicas para esquiadores para sillas, remolcar o barras T. Otras máquinas o instalaciones.
- Máquinas para la industria gráfica: Prensas planas (operadas a mano y automáticas. Prensa de corte y guillotina).
 Otras máquinas procesadoras.
- Máquinas de la industria alimenticia-maderera- Papel y Cartón: Centrífugas granuladoras. Secadoras. Prensas. Máquinas de empaquetar o etiquetar. Sierras de tronco portátiles. Cortadoras de madera, cepilladoras. Cortadoras y guillotinadoras de papel o cartón. Otras máquinas procesadoras.
- Máquinas en residencias, hoteles, oficinas, cines, etc.: calderas para calefacción y agua caliente. Equipos de aire acondicionado y ventilación. Elevadoras de personas, escaleras mecánicas.

Bienes Excluidos

Útiles o herramientas recambiables

- Filtros o cedazos, troqueles, matrices, cables, cadenas, correas, cuerdas, cilindros grabados, etc.
- Piezas de vidrios, porcelana, cerámica o madera
- Neumáticos o cubiertas de caucho o plásticas

Exclusiones

- 1. Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes o personas responsables del montaje.
- 2. Guerra, invasión, rebelión, confiscación, requisa o destrucción ordenada por autoridad competente. Actividades maliciosas de personas a favor de o en conexión con cualquier organización política, confiscación, comandos, requisición o destrucción odaños a los bienes asegurados por orden del gobierno "de jure" o "de facto" o de cualquier autoridad civil.
- 3. Efectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el asegurado, su representante o personas responsables de la dirección técnica.
- 4. Pérdidas o daños de los cuales fuera responsable contractualmente el fabricante o vendedor del bien asegurado.
- 5. Incendio que provenga desde el exterior de la máquina (si se ampara el incendio originado por una falla o avería en la propia máquina asegurada) extinción de incendio, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosión, reacciones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva, humo, hollín, sustancias abrasivas.
- 6. Robo y/o Hurto.

- 7. Corrosión, erosión, herrumbre, incrustación y cavitación.
- 8. Raspadura de superficies pulidas o pintadas, a menos que sean consecuencia de un riesgo cubierto.
- 9. Desgaste y deterioro gradual, como consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- 10. Daños de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremoto, enfangamiento, hundimiento y desprendimiento de rocas.
- 11. Defectos existentes previos a la contratación del seguro.
- 12. Lucro cesante o pérdida de beneficio.
- 13. Combustibles, lubricantes y/o refrigerantes, con excepción de los aceites utilizados en transformados e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores eléctricos.
- 14. Catalizadores y productores químicos.
- 15. Partes móviles, intercambiables, bandas y correas de transmisión de cualquier tipo, cadenas, cables, llantas de caucho, muelles de equipo móvil, herramientas, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, piezas de vidrio o madera, esmaltes y similares, catalizadores y cualquier otro elemento que deba ser reemplazado por su uso normal.

Adicionales

- 1. Pérdida de beneficios.
- 2. Maquinarias del tipo móvil.

- 3. Gastos extraordinarios en concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
- 4. Gastos extraordinarios por flete aéreo.

Cargas del asegurado

- 1. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- 2. No sobrecargarlos habitual o esporádicamente o utilizarlos en trabajos para los que no fueran construidos.
- 3. Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación y funcionamiento de la maquinaria.

Determinación de la suma asegurada

Valor de reposición a nuevo: el asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición.

Se entiende como valor de reposición, el costo que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, montaje y derechos de aduana, si corresponde.

Medida de la prestación

A prorrata.

Deducible

A criterio del asegurador. Se debe destacar que para los daños materiales es un **porcentaje o monto fijo**. En cambio en el

adicional de pérdida de beneficios, **es en días**, dependiendo ambas opciones de la complejidad del riesgo. Recordemos que la pérdida de beneficios es, por definición aseguradora, aquella que afecta el rendimiento económico que hubiera podido alcanzarse en el desarrollo normal de la actividad de no haberse producido el siniestro. La cobertura de pérdida de beneficios requiere asegurar los conceptos denominados "Gastos Fijos" y "Beneficio Neto", cuya suma se denomina "Beneficio Bruto". El "Beneficio Bruto" es también posible de obtener a partir de las ventas, restando los gastos variables.

Indemnización

La indemnización se realiza mediante el reembolso al Asegurado de la suma necesaria para reparar el daño.

Si sucedió un daño parcial, el Asegurador repondrá los gastos necesarios para reparar la máquina. Esta suma incluye loscostos del arreglo propiamente dicho, los repuestos necesarios, los gastos en concepto de desmontaje y remontaje, fletes normales, derechos aduaneros, remuneración de peritos y los demás gastos normales que se requieran.

Si el siniestro es total, se indemnizará el valor que la máquina tenía al ocurrir el evento. Se considera daño total cuando el presupuesto de reparación es mayor o igual que el valor de la maquinaria. Se deduce de la indemnización la franquicia y el valor de salvamento (de la chatarra)

Unidad 4 Todo Riesgo Montaje



Riesgo cubierto

Mediante esta cobertura, quedan amparados los bienes durante el montaje de plantas industriales y las estructuras tubulares que se utilicen a consecuencia de:

- 1. Errores durante el montaje.
- 2. Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado.
- 3. Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de roturas de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo.
- 4. Robo de los bienes asegurados y los daños por su intento.

- 5. Incendio, rayo y explosión.
- 6. Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas
- 7. Cortocircuitos, arcos voltaicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- 8. Caída de aviones o parte de ellos.

Bienes asegurables

Montaje de máquinas, aparatos estructuras metálicas; turbinas, generadores calderas, transformadores, motores, bombas, tuberías, tanques depósitos, líneas de energía eléctrica; instalaciones industriales en general.

Exclusiones

- 1. Dolo o culpa grave del asegurado o de su representante, responsable del montaje.
- 2. Actividades y operaciones de guerra declarada a no, invasión de enemigo extranjero.
- 3. Explosiones nucleares y contaminación radioactiva.
- 4. Lucro cesante.
- 5. Corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras, pintadas o pulidas.
- 6. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio del montaje.
- 7. Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos.

- 8. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- 9. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.
- 10. Pérdidas causadas directa o indirectamente por terremoto y temblor.
- 11. Pérdidas provenientes o agravadas por desviaciones en el programa de montaje.
- 12. Pérdidas resultantes de ciclón, avenida e inundación.
- 13. Daños que se originen o sean causados por vientos huracanados.
- 14. Pérdidas o daños a los objetos usados asegurados provenientes de operaciones previas o desmantelamientos.

Adicionales

Con requerimiento de suma asegurada por separado

- 1. Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales producidos a bienes de terceros, excluyendo los que tengan confiados a su cuidado o en custodia por los que sea responsable.
- 2. Responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones corporales o muerte producidas a personas que no estén al servicio del asegurado, o de otros contratistas.

3. Gastos en concepto de desmontaje y remoción de escombros, que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por la póliza.

Sin cambio en el valor en el amparo principal:

- 1. Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- 2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas maremoto y enfangamiento.
- 3. Errores de diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante. La aseguradora no responderá por gastos que tenga que incurrir el fabricante para corregir los errores o defectos que originaron los daños.
- 4. Huelga, motín y conmoción civil.
- 5. Gastos adicionales por Horas extra, trabajo nocturno, flete expreso.
- 6. Gastos adicionales por flete aéreo.

Determinación de la suma asegurada

Existen dos opciones:

1. Valor a nuevo: el asegurado deberá solicitar y mantener durante el montaje, como valor asegurado, el que sea equivalente al valor de reposición aun cuando éste exceda el precio de compra-venta. En caso contrario, los daños serán indemnizados en forma proporcional.

2. **Valor de reposición:** Para los bienes usados el valor asegurado debe ser el precio de la compraventa respectiva, incluyendo fletes, costo de montaje y derechos de aduana si los hay. El seguro debe hacerse por el valor de los bienesque se han de montar.

Medida de la prestación

A prorrata.

Deducible

A criterio de la aseguradora.

Unidad 5 Todo riesgo construcciones/contratistas



Riesgo cubierto:

Cubre toda clase de obras civiles que sufran daños materiales durante su ejecución, que no estén expresamente excluidos.

Bienes asegurables

Toda obra civil, las operaciones de preparación del predio, excavaciones, nivelaciones.

Construcciones auxiliares y principales: maquinaria de construcción, equipos de construcción entendiéndose por tales plantas para preparación y mezcla de materiales, andamiajes, campamentos y almacenes.

Adicionales

Sin cambio en el valor en el amparo principal:

- 1. Daños causados directamente por: terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
- 2. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- 3. Daños causados por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones realizadas para cumplir con sus obligaciones derivadas de la cláusula mantenimiento del contrato de construcción.
- 4. Huelga, motín y conmoción civil.
- 5. Gastos adicionales por horas extra, trabajo nocturno, trabajos en días feriados, flete expreso.
- 6. Flete aéreo.

Con requerimiento de suma asegurada por separado

- 1. Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales producidos a bienes de terceros en ocasión directa con elcontrato de obra.
- 2. Responsabilidad civil extracontractual por lesiones corporales y/o muerte producida a personas que no estén al servicio del asegurado o del comitente o de otros contratistas y/o subcontratistas que intervengan en la obra.

3. Gastos por remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado en la póliza.

Exclusiones

- 1. Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes.
- 2. Guerra, invasión, rebelión, confiscación, requisa o destrucción ordenada por autoridad competente.
- 3. Explosiones y/o reacciones nucleares y/o contaminación radioactiva.
- 4. Daños por desgaste, deterioro o deformaciones como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbre, etc.
- 5. Fallas o daños mecánicos y/o eléctricos internos de losequipos de construcción.
- 6. Sanciones o indemnizaciones impuestas al asegurado por incumplimiento del contrato.
- 7. Deficiencias de capacidad y rendimiento.
- 8. Daños a bienes existentes que se encuentran previos al inicio de la obra.
- 9. Defectos de estética.
- 10. Faltantes de inventario.
- 11. Gastos adiciones para horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados.

- 12. Pérdidas o daños causados o resultantes del desvío del cronograma de obra.
- 12. Pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados por vientos huracanados.
- 13. Pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos.
- 14. El asegurador no indemnizará el costo de reemplazo, reparación de pérdidas o daños en partes consecuentes de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores de cálculo o diseño.

Suma asegurada

Se determinan sumas aseguradas por separado para lossiguientes conceptos:

- Para la obra civil, el valor del contrato de construcción (VTC), más el importe de los materiales y/o servicios suministrados o ejecutados directamente por el propietario.
- Los gastos de remoción de escombros.
- El equipo y la maquinaria de construcción indicando valores individuales.
- Riesgos catastróficos-con límites de indemnización por acontecimiento.

Otras cláusulas de interés

Responsabilidad civil cruzada:

Esta cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la parte descripta, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

Mantenimiento ampliado:

Este seguro se extenderá para el período de mantenimiento especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas:

- Causadas por el o los contratistas asegurados cuando ejecuten las operaciones a las que obliga la cláusula de mantenimiento de contrato.
- Que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichos daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de extender el certificado de terminación.

<u>Obligaciones relativas a obras en zonas</u> <u>sísmicas:</u>

El asegurador solo indemnizará daños, pérdidas o responsabilidades resultantes de un temblor, siempre y cuando la construcción haya sido conforme a los reglamentos antisísmicos.

<u>Cables subterráneos, tuberías y demás</u> <u>instalaciones:</u>

El asegurador indemnizará las pérdidas o daños producidos a cables, subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas si antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicaciónexacta de dichas instalaciones.

Bienes almacenados fuera del sitio:

El asegurador extiende la cobertura a bienes almacenados fuera del sitio de obra/montaje (excepto los bienes producidos, elaborados, almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor). No se indemnizará las pérdidas o daños que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros. Se debe indicar límite territorial. Valor máximo por unidad de almacenaje. Límite de indemnización por evento. Deducible por siniestro.

Prueba de maquinaria e instalaciones:

El período de cobertura se extiende a las operaciones de prueba de carga, por un período no mayor a 30 días. Se excluyen laspérdidas o daños debidos a cálculos o diseño erróneo. Deben ser piezas o partidas nuevas.

Trabajo por secciones:

Obligaciones a cumplir de efectuarse los trabajos de construcción por secciones:

El asegurador solamente indemnizará al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen o deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos. Se debe determinar longitud máxima en metros.

<u>Campamentos y almacenes de materiales de construcción:</u>

El asegurador indemnizará las pérdidas o daños o responsabilidades cuando estas sean causadas por incendio, avería o inundación en los campamentos y almacenes de materiales siempre que los mismos se hayan construidos por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años.

Equipo y maquinaria de construcción y montaie:

El asegurador indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados al equipo o maquinaria por avería e inundación, si dichos equipos soncolocados después de ejecutar los trabajos.

Almacenaje de material de construcción:

El asegurador solo indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avería e inundación si dichos materiales no exceden una demanda de 3 días.

Medidas de seguridad contra inundaciones:

El asegurador solo indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones si en el diseño y ejecución del proyecto, si se han tenido en cuenta las medidas de seguridad.

No habrá indemnización si el asegurado no procedió a la remoción de los posibles obstáculos (arena, troncos, etc.) del cauce de las aguas.

Remoción de escombros después del corrimiento de tierras:

El asegurador no indemnizará los gastos de remoción siempreque dichos gastos sobrepasen los costos a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras; gastos en concepto de reparación de taludes si el asegurado no ha tomado las precauciones necesarias.

Equipos extintores de incendio y protección contra incendios en obras:

El asegurador indemnizará los daños o pérdidas por incendio y/o explosión siempre que se cumplan las condiciones de seguridad. Contar con equipos adecuados para la extinción de incendio: redes hidrantes, extintores portátiles, muros cortafuegos, eliminar materiales de desperdicio debidamente revisados y controlados. Se deberá contar con los permisos de trabajo para todos los contratistas involucrados.

Transportes nacionales:

El asegurador indemnizará los daños o pérdidas que sobrevengan a los bienes asegurados durante su transporte (excepto los transportes fluviales y marítimos o aéreos) dentro del territorio de la República Argentina. El límite de suma asegurada es el importe pagado por transporte.

Siniestros en serie:

Se amparan los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos del mismo tipo que ocurran por errores de diseño, siempre que estén amparados según cobertura.

Se fijará la indemnización por escala.

Tendido de tuberías de agua y desagües:

Se indemnizarán las pérdidas o daños debidos a la inundación y al enfangamiento de tuberías, zanjas y pozos solo por la longitud abierta.

Trabajos de perforación para pozos de agua:

Se indemnizarán los daños que resulten de: terremoto, erupción volcánica, maremoto, vientos huracanados, ciclón, inundación, incendio, explosión, derrumbe de pozos de perforación incluida abolladura de tuberías a causa de presión anormal.

Propiedad Existente:

Se amparan los daños en propiedades existentes o bajo el cuidado control y supervisión del asegurado.

Vibraciones:

La cobertura otorgada en los adicionales de responsabilidad civil extracontractual por daños, lesiones o muerte se extiende para amparar la responsabilidad que derive de los daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

<u>Cimentaciones por pilotaje y tablestacadas para</u> fosas de obras:

Se indemnizarán los costos para reponer o restituir los pilotos o elementos de tablestacadas que se hayan desplazados o desalineado durante la construcción.

Para subsanar fugas o infiltración de toda clase de materiales, este endoso no cubrirá los daños causados por fuerzas de la naturaleza.

Deducibles

La determinación estará dada en función del VTC (valor total del contrato de construcción) y sublímites de coberturas otorgados.

Medida de la prestación

A Prorrata.

Conclusión

Hemos analizado a través de las unidades desarrolladas, las distintas coberturas del ramo Seguro Técnico, que presenta diversas alternativas adaptables al tipo de actividad para la que se requiera el equipo a asegurar.

La observación previa del riesgo a cubrir y sus características, permitirá una acertada adecuación a la mejor cobertura a otorgar.